

**JUZGADO
DE POLICIA LOCAL
DE
SAN PEDRO DE LA PAZ**



¿COMO OPERA EL SEGURO OBLIGATORIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO?



participe el vehículo asegurado, exhibiendo el certificado de seguro correspondiente.

Artículo 13.- Las acciones para perseguir el pago de las indemnizaciones por accidentes personales contempladas en esta ley, prescribirán en el plazo de un año contado desde la fecha en que ocurrió el accidente o a partir de la muerte de la víctima, siempre que aquella haya sucedido dentro del año siguiente al mismo accidente.

Artículo 24º El seguro obligatorio de accidentes personales cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufran las personas como consecuencia de accidentes en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Este seguro cubrirá tanto al conductor del vehículo como a las personas que estén siendo transportadas en él y cualesquier tercero afectado.

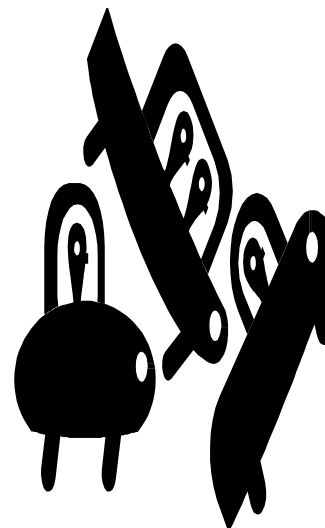
LEY 18.490

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES CAUSADOS POR CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Artículo 6° En el seguro de accidentes personales a que se refiere esta ley, el pago de las correspondientes indemnizaciones se hará sin investigación previa de culpabilidad, bastando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones que éste originó a la víctima.

Artículo 8° En caso de siniestro, el conductor o propietario del vehículo asegurado o sus representantes estarán obligados a dar visto escrito a la entidad aseguradora dentro de treinta días, contados desde que tenga noticia del accidente, salvo caso de impedimento debidamente justificado. Asimismo, deberá dejar inmediata constancia en la unidad de Carabineros de Chile más cercana, de todo accidente en que

1.- ¿EN QUÉ CONSISTE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES?



El SOAP es un seguro que debe ser contratado por todo propietario de un vehículo motorizado, remolque o carga a una compañía de seguros. Su cobertura permite pagar gastos de hospitalización o atención médica, quirúrgica, farmacéutica y dental, o de rehabilitación de

una persona que sufra un accidente de tránsito, en el que participe un vehículo asegurado. En caso de invalidez o muerte indemniza al afectado o a los herederos, según corresponda

2 - ¿A QUIÉNES CUBRE EL SOAP EN CASO DE ACCIDENTE?

Al conductor del vehículo.



A las personas transportadas o pasajeros del vehículo.



Cualquier tercero afectado por el accidente, aunque no hubiese sido transportado por ninguno de los vehículos involucrados, como ocurre, por ejemplo, con los peatones

13.- INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

“Por el sólo hecho de presentar la documentación requerida para el cobro del seguro, Aunque esta venga incompleta.

O sea, el plazo establecido por la ley para el cobro del mismo se paraliza, no pudiendo alegar la empresa aseguradora que el asegurado pretende cobrar el seguro fuera de plazo.

14.- QUIENES PUEDEN SOLICITAR CERTIFICADOS A CARABINEROS DE CHILE

Cualquier familiar o persona beneficiario del seguro, podrá solicitar a Carabineros de Chile un certificado en que se consignen los datos del accidente de tránsito.

15.- ACCIDENTES CON VEHÍCULOS SIN SOAP

Si participan en un accidente dos o más vehículos, y al menos uno de ellos no cuenta con el SOAP vigente, los vehículos asegurados

participantes cubrirán a todos los afectados, incluso a aquellos que eran transportados por el o los vehículos sin SOAP, a excepción del conductor y el propietario.

11.- PERSONA FACULTADA PARA DAR AVISO DE ACCIDENTE AL ASEGURADOR

- + El conductor,
- + Propietario del vehículo asegurado o
- + Algún representante de los mismos

12.- COBERTURA EN CUANTO A LAS PERSONAS

En esta ley se establece la obligación de las empresas aseguradoras de hacerse responsables de las indemnizaciones de:

- + Las personas transportadas en los vehículos por ellas asegurados,
- + peatones o personas no transportadas en ellos y que fueron víctimas del accidente, en cuyo caso, responderán

todas las aseguradoras intervinientes.

3.- ¿QUIÉNES SON BENEFICIARIOS DEL SEGURO EN CASO DE MUERTE DEL ACCIDENTADO?

En caso de muerte, serán beneficiarios del seguro

en el siguiente orden de precedencia:

El Cónyuge sobreviviente

Los Hijos

Los Padres

A falta de las personas antes indicadas, la indemnización corresponderá a quien acredite la calidad de heredero.



4.- ¿QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE?

1°.- Dejar constancia en la unidad policial más cercana al lugar del accidente.



2°.- Debe procederse a la identificación tanto de:

- placas patentes de los vehículos involucrados
- las personas que resultaren lesionadas en el accidente.

3°.- Solicitar en la unidad de Carabineros en que efectuó la constancia del accidente un certificado en que se indiquen los datos del accidente y de los lesionados de acuerdo al parte respectivo.

4°.- Presentar el certificado en la compañía de seguros correspondiente.

9.- ¿DÓNDE RECURRIR EN CASO DE DUDAS SOBRE EL SOAP?

En caso de dudas los interesados podrán recurrir a la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (www.conaset.cl) o a la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl), específicamente, a la División de Atención y Educación al Asegurado.

10.- VEHÍCULOS NO ASEGURADOS Y QUE CAUSEN ACCIDENTES

Si un vehículo que no tenga contratado el SOAP causa un accidente de tránsito, quedará gravado con prenda sin desplazamiento. O sea, el vehículo constituirá -siempre en poder de su dueño- una garantía para responder de las indemnizaciones a que por ley se encuentra obligado.

7.- ¿EN QUÉ CASOS EL SEGURO NO OPERA?

El seguro no cubre:

- Accidentes ocurridos en los siguientes casos:
en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos motorizados.
- Accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.
- Accidentes ocurridos como consecuencia de guerra, sismos, y otros casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo; y
- Suicidio y todo tipo de lesiones auto inferidas

8.- ¿CÓMO SABER SI UN VEHÍCULO TIENE CONTRATADO EL SOAP?

Para esto se puede solicitar un Certificado de Anotaciones del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación o consultar en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad que otorgó el permiso de circulación del vehículo respectivo.

5.- ¿CÓMO EFECTUAR EL COBRO DEL SEGURO?

Las indemnizaciones se pagarán al beneficiario respectivo, sin investigación previa de culpabilidad demostrando la participación del vehículo asegurado en el accidente, dentro del plazo de 10 días siguientes a la presentación en la compañía de seguros, de los siguientes antecedentes:



- Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público; **(Ver Doc.)**

En caso de muerte

- Certificado de defunción de la víctima y, en el mismo evento, libreta de familia, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento y otros documentos que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro;

En caso de lesiones

- Los comprobantes originales tales como boletas, facturas, etc., de los gastos por atención médica y farmacéutica y otros a que hayan debido someterse los afectados como consecuencia de las lesiones sufridas, junto a las solicitudes de exámenes y recetas de medicamentos indicadas por el médico tratante;

En caso de incapacidad,

- certificado que acredite la naturaleza y grado de ella, emitido por el médico tratante.

Las indemnizaciones provenientes de gastos de hospitalización y atención médica, quirúrgica o farmacéutica, la compañía de seguros podrá pagarlos en forma directa al Servicio de Salud o a la entidad previsional u hospitalaria que acredite haber otorgado la correspondiente prestación al accidentado.

6.- ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA RECLAMAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTE?

El plazo para cobrar las indemnizaciones es de:

“1 año”

Contado desde la fecha en que ocurrió el accidente.



O desde el fallecimiento de la persona, según corresponda.